

11962

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11962.-

VISTO:

El Expediente N° CD-003-M-2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la señora MATUS ERMINDA, D.N.I. N° 1.899.445, con domicilio en la calle Remigio Bosch N° 1551 del Barrio Don Bosco III de esta ciudad, solicita condonación de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral 09-20-083-1821-0000, Partida N° 40179.-

Que en razón de su estado de salud, ya que acredita una discapacidad de carácter permanente, y de su condición de pensionada, ha sido beneficiada con la eximición del tributo antes referido desde el 01 de febrero de 2009.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, la recurrente tiene 75 años de edad, es discapacitada, según acredita mediante el correspondiente Certificado del JUCAID, y subsiste con ingresos provenientes de una Pensión nacional del orden de los Pesos Ochocientos Setenta y Siete (\$877).-

Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 186/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2010, el día 14 de Octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2010, celebrada por el Cuerpo el 4 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y -----la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la señora MATUS ERMINDA, D.N.I. N° 1.899.445, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral 09-20-083-1821-0000, Partida N° 40179.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:



10/11/2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

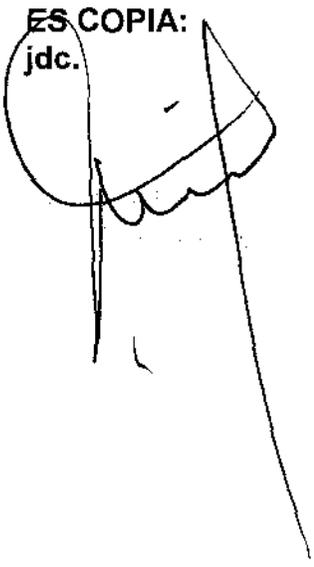
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-003-M-2010).-

ES COPIA:

jdc.



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° <u>12962</u> /2000
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° <u>CD-003-M-2010</u>

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1788</u>
Fecha: <u>17</u> , <u>12</u> , <u>2010</u>

17